



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
335

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

A fin de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Decreto No. 239/08 II P.O., por el que se instituye el Reconocimiento a la Chihuahuense Destacada.

PRESENTADA POR: Integrantes de la Comisión de Igualdad: Diputados Rosa Isela Gaytán Díaz (PRI), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Martha Josefina Lemus Gurrola (PES), Blanca Gámez Gutiérrez y Fernando Álvarez Monje (PAN).

LEÍDA POR: Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz (PRI).

FECHA DE PRESENTACIÓN: 29 de noviembre de 2018.

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Igualdad.

FECHA DE TURNO: 04 de diciembre de 2018.



"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"
"2018, Año de la Familia y los Valores"

COMISIÓN DE IGUALDAD

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

H. CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE.-

LAS Y LOS SUSCRITOS ROSA ISELA GAYTÁN DÍAZ, BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ, MARTHA JOSEFINA LEMUS GURROLA, FERNANDO ALVAREZ MONJE Y ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA, DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 68 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 167 FRACCIÓN I, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 75 Y 76 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS DEL PODER LEGISLATIVO, COMPARECEMOS ANTE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A FIN DE PRESENTAR INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO A EFECTO DE REFORMAR LOS ARTÍCULOS TERCERO, CUARTO, QUINTO Y OCTAVO, ASÍ COMO CREAR LOS ARTÍCULOS CUARTO BIS, CUARTO TER, Y DEROGAR LOS ARTÍCULOS QUINTO BIS, QUINTO TER, Y SEXTO, TODOS ELLOS DEL DECRETO 239/2008 II P.O., EN EL QUE SE INSTITUYE EL RECONOCIMIENTO "CHIHUAHUENSE DESTACADA", EN VIRTUD DE LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- En día trece de mayo del año dos mil ocho, los Diputados y Diputadas integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura, aprobaron el



COMISIÓN DE IGUALDAD

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Decreto 239/08 II P.O., mediante el cual se instituyó el reconocimiento a la "Chihuahuense Destacada" para premiar a las mujeres que con sus actividades, han llevado en alto el nombre del Estado, en las siguientes categorías:

- A) "Aurora Reyes", el cual se otorga en disciplinas artísticas como pintura, danza, teatro, canto, entre otros.
- B) "Guadalupe Sánchez de Araiza", el cual se otorga en los campos de obras asistenciales y trabajo a favor de la comunidad.
- C) "María Esther Orozco Orozco", el cual se otorga en el campo científico.
- D) "María Edmeé Álvarez", el cual se otorga en las letras y la literatura.
- E) "Bertha Chiu Núñez", el que se otorga en la disciplina deportiva.

SEGUNDO.- Con fecha dos de diciembre del año dos mil once, el Decreto de referencia fue reformado, lo que resulto en la aprobación del Decreto 536/2011 I P.O., posterior a esto, se realiza otra modificación en fecha 29 de noviembre del año dos mil trece, la Sexagésima Cuarta Legislatura aprobó el Decreto 140/2013 I P.O., con el cual se agrega una Quinta categoría denominada "Diana Álvarez Ramírez", a fin de reconocer a las mujeres que se hayan destacado por su lucha feminista a favor de los derechos humanos de las mujeres.

Por último, en la Sexagésima Quinta Legislatura se realizó una reforma con la cual se modifica el nombre de la Comisión de Equidad, Género y Familia a la Comisión de Igualdad, mediante número de Decreto 111/16 I P.O.



"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"
"2018, Año de la Familia y los Valores"

COMISIÓN DE IGUALDAD

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

TERCERO. En reunión de trabajo de la presente Legislatura, los diputados que integramos la Comisión acordamos realizar algunas adecuaciones al Decreto, a fin de dotar de mayor claridad y certeza a la entrega del Reconocimiento.

Las reformas que se proponen son a fin de incluir en la convocatoria datos que no se mencionaban, como en dónde se deberán de recibir las propuestas por parte de las participantes o de las personas que las propongan, esto se puede clarificar al incluir un tercer párrafo en el Artículo Tercero, en donde se establezca que la documentación se entregará en las instalaciones del H. Congreso del Estado o en las oficinas del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, en cualquiera de los Municipios en donde tengan representación.

Otro de los datos que se aprecian deben de modificarse, es la conformación del jurado calificador, ya que actualmente se menciona en el Decreto que se constituirá por lo menos con un especialista en cada una de las disciplinas que se contemplan, pudiendo dejar la responsabilidad de elegir a la ganadora a una sola persona, por ello se propone que sean tres especialistas los que decidan el veredicto. Para con ello, darle mayor certeza e imparcialidad a la votación.

Un aspecto relevante, que se ha apreciado a través de los años que lleva realizándose la entrega de este reconocimiento, es el de que se le debe de otorgar mayor peso a la votación del jurado calificador y de la propia Comisión, lo cual se puede realizar incluyendo que elaborado y recibido el fallo del jurado calificador, la Comisión de Igualdad elaborará un Dictamen que debe estar sustentado con argumentos coherentes, el cual será inapelable.



COMISIÓN DE IGUALDAD

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Por otro lado, se pretende incluir que a una de las mujeres ganadoras se le conceda el uso de la palabra en la Sesión, que para tal efecto se lleve a cabo, la cual se propone, sea elegida por los integrantes de la Comisión por medio de un sorteo. Lo anterior para darle mayor relevancia a la entrega de este reconocimiento.

CUARTO.- Se aprecian algunos cambios por cuestiones de cronología de la realización del evento, por lo tanto se plantea derogar los artículos Quinto Bis, Quinto Ter y Sexto, por mencionar aspectos relativos a la conformación del jurado calificador, y datos que deben de incluirse en la propuesta de inscripción, por lo que se reubica su contenido en un segundo párrafo del Artículo Cuarto, y se adicionan el Cuarto Bis y Cuarto Ter.

Consideramos que estas adecuaciones le darán mayor eficacia al desarrollo del reconocimiento de la Chihuahuense Destacada, así como también una mayor certeza de que se está eligiendo a las mujeres con mayores meritos en cada una de las áreas en que se entrega este premio.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos presentar a consideración de este Honorable Congreso del Estado, el siguiente proyecto con carácter de:



"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"
"2018, Año de la Familia y los Valores"

COMISIÓN DE IGUALDAD

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **reforman** los artículos tercero, primer párrafo; cuarto; quinto; y octavo; se **adicionan** los artículos tercero, con un tercer párrafo; cuarto bis y cuarto ter; y se **derogan** los artículos quinto bis; quinto ter y sexto, todos ellos del Decreto 239/2008 II P.O., por el que se instituye el reconocimiento Chihuahuense Destacada, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO.- a ARTÍCULO SEGUNDO.-...

ARTÍCULO TERCERO.- El proceso para la designación de las Chihuahuenses Destacadas se iniciará con la Convocatoria Pública, la cual se dará a conocer por la Comisión de Igualdad del Congreso del Estado, que se dará a conocer a través de los principales medios de comunicación del Estado, en coordinación con el Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de **las Mujeres**, a más tardar el día quince del mes de enero, cerrándose el plazo para recibir postulaciones el día quince del mes de febrero.

...

Las propuestas se harán llegar por vía documental, al H. Congreso del Estado, por conducto de su Oficialía de Partes y/o de la Comisión de Igualdad, así como al Instituto Chihuahuense de las Mujeres, en cualquiera de sus oficinas ubicadas en el Estado.



ARTÍCULO CUARTO.-...

Podrán participar como aspirantes las personas que siendo chihuahuenses por nacimiento radiquen en cualquier Estado de la República Mexicana y aquellas que, sin haber nacido en la Entidad Federativa, residan actualmente en el Estado durante por lo menos 24 meses previos al otorgamiento del reconocimiento. En caso de que alguna de las personas merecedoras del reconocimiento ya haya fallecido, podrá entregarse post mortem a través de su cónyuge, de sus hijos, hijas, o bien, del familiar más cercano.

ARTÍCULO CUARTO BIS.- Para el análisis y la evaluación de las propuestas participantes, así como la emisión de un veredicto, se constituirá un jurado calificador integrado por tres especialistas en cada una de las disciplinas que contempla la convocatoria. El jurado a propuesta se integrará de la Comisión de Igualdad, y del Instituto Chihuahuense de las Mujeres.

ARTÍCULO CUARTO TER.- Quienes integren el jurado propuesto en los términos del artículo anterior, desempeñarán su cargo personalmente, de manera honorífica y al aceptarlo se sujetarán a las bases que exige la convocatoria.

ARTÍCULO QUINTO.- Elaborado y recibido el fallo del jurado, la Comisión de Igualdad elaborará un Dictamen, para presentarlo al Pleno para su



"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"
"2018, Año de la Familia y los Valores"

COMISIÓN DE IGUALDAD

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

aprobación, el cual será inapelable y sustentado en los argumentos elaborados para tales efectos. El que deberá de darse a conocer tanto a las personas merecedoras como a las proponentes, invitando a las primeras a recibirlos en la fecha que para tal efecto convoque el H. Congreso del Estado.

La Comisión de Igualdad realizará un sorteo de entre las mujeres ganadoras, a efecto de elegir a una para que haga uso de la Tribuna, a fin de emitir un mensaje con motivo de la entrega del reconocimiento; el día señalado en los términos del párrafo que antecede.

ARTÍCULO QUINTO BIS.- (se deroga)

ARTÍCULO QUINTO TER.- (se deroga)

ARTÍCULO SEXTO.- (se deroga)

ARTÍCULO SÉPTIMO.-...

ARTÍCULO OCTAVO.- Los reconocimientos a que se refiere el **presente** Decreto, se otorgarán únicamente cuando el jurado calificador determine que **existen mujeres** que sean acreedoras a esas distinciones, en caso contrario, se declararán desiertas.



"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"
"2018, Año de la Familia y los Valores"

COMISIÓN DE IGUALDAD

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ARTÍCULO NOVENO.-...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

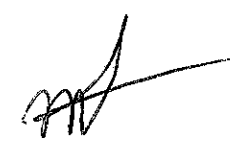
ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto en los términos correspondientes.

Dado en el salón de plenos de la Sede del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE


DIP. ROSA ISELA GAYTÁN DÍAZ
PRESIDENTA


DIP. BLANCA GAMEZ GUTIÉRREZ
SECRETARÍA


DIP. MARTHA JOSEFINA LEMUS
GURROLA
VOCAL


DIP. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA
VOCAL


DIP. FERNANDO ÁLVAREZ MONJE
VOCAL